

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Junio 24 de 2022. - Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que, dentro del término legal para subsanar la demanda la parte actora allegó escrito para tal fin, dando cumplimiento con los requerimientos efectuados. - Sírvese proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1099

Cali, Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00196-00
DIVORCIO**

Subsanada en tiempo y revisada la presente demanda de DIVORCIO DEL MATRIMONIO CIVIL, interpuesta a través de apoderado judicial por el señor ADIEL PAZ VALENCIA en contra de la señora FLORESMILDA ORDOÑEZ CAMPO, encuentra el Despacho que, se halla acorde con lo previsto en los Arts. 90, 368 y 388 del C. G. del P., en consecuencia, se hace procedente su admisión, como al efecto se dispondrá.

Por lo antes expuesto, el Juzgado,

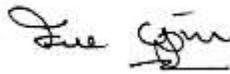
D I S P O N E:

1. ADMITIR la demanda de **DIVORCIO** instaurada a través de apoderado por el señor **ADIEL PAZ VALENCIA** en contra de la señora **FLORESMILDA ORDOÑEZ CAMPO**.

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFICAR esta providencia al extremo demandado, en la forma que se establece en los Arts.291 y 292 del C.G. del P., enviando copia de esta providencia, de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, así como de la subsanación, a la dirección física aportada para efectos de notificación del extremo pasivo; **INFORMÁNDOLE**, que la contestación de la demanda deberá enviarla al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario establecido actualmente, esto es, de 8 a.m. a 5 p.m., para efectos de los términos judiciales y **ADVIRTIÉNDOLE, que dispone del término de judicial de veinte (20) días para ejercer su derecho de defensa.**

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 102
HOY: Junio 28 de 2022.
JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA Secretario
AMVR